



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
ALCALDÍA

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO
RELATIVO AL REINTEGRO PENDIENTE DE
FONDOS DEL AÑO 2017, 2020 y 2024,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN Y JUNJI,
CON FECHA 21 DE ENERO DE 2026.-

DECRETO A. EXENTO N°181

COLBUN, 30 DE ENERO DE 2026.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en el artículo 65 letra J); el Ord. N°307, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Secretario Municipal que comunica acuerdo de concejo que aprueba suscripción de convenio que indica; la Resolución Exenta N°015, de fecha 30 de enero de 2026 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI-; la Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, actualmente la JUNJI mantiene convenios vigentes con la Ilustre Municipalidad de Colbún, en adelante también "la Municipalidad o el Municipio", en virtud de los cuales, este servicio transfiere mensualmente fondos al Municipio, para que éste realice la administración de seis establecimientos educacionales de primera infancia.
- 2) Que, el dictamen N°59203 del año 2016 la Contraloría General de la República, señala que la JUNJI debe aceptar el gasto por concepto de licencias médicas de las trabajadoras de los jardines infantiles VTF y a su vez, las entidades edilicias deberán restituir a JUNJI los montos recuperados por concepto de subsidios de incapacidad laboral de los organismos de salud que correspondan. Por ello y mediante reiterados oficios (ordinario N°151558 de 07 de noviembre de 2017, ordinario N°151325 de 05 de septiembre de 2019 y ordinario N°150703 de 25 de mayo de 2021) se solicita a la Municipalidad de Colbún restituir los fondos recuperados por concepto de subsidio de incapacidad laboral de aquellas funcionarias de jardines infantiles VTF que gozaban de licencia médica y cuyo costo de su remuneración fue rendido en las respectivas rendiciones de cuentas y aceptado dicho gasto por esta Institución, durante el año 2017.
- 3) Que, mediante el citado oficio ordinario N°150703 de fecha 25 de mayo de 2021 se establece que el monto a restituir por concepto de montos recuperados por subsidio de incapacidad laboral es \$28.960.314 (veintiocho millones novecientos sesenta mil trescientos catorce pesos), y si bien el municipio propuso en dicho momento un convenio de pago para responder a la deuda, en virtud del dictamen E58926/2020 de la Contraloría General de la República, se indicó que JUNJI no contaba con facultades para aceptarlo. Posteriormente, mediante oficio ordinario N°15504 de 04 de abril de 2022 se reitera nuevamente al municipio la solicitud de pago, y, más tarde, mediante oficio ordinario N°15662 de fecha 19 de abril de 2023 se comunica a la entidad administradora que se reabre la posibilidad de pagar mediante convenio de pago, por lo que se insta a presentar propuesta, sin embargo, no existe respuesta por parte de la Municipalidad, por lo que se envía un nuevo oficio ordinario, N°151932 de 25 de noviembre de 2025, reiterando la solicitud.

4) Que, asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de oficio ordinario N°151061 de 20 de agosto de 2021, solicita reintegrar subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencia médicas del personal de los jardines infantiles VTF administrados por la Ilustre Municipalidad de Colbún, correspondiente al año 2020, por un monto estimado de \$14.206.226 (catorce millones doscientos seis mil doscientos veintiséis pesos), lo que fue reiterado mediante el oficio ordinario N°151650 de fecha 02 de diciembre de 2021. Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe oficio ordinario N°926, por el cual el municipio confirma el monto informado y propone un convenio de pago, sin embargo, con fecha 21 de enero de 2022, JUNJI responde señalando que no cuentas con facultades para aceptar dicho convenio debiendo ser pagado el monto en su totalidad.

5) Posteriormente mediante oficio ordinario N°15495 de fecha 04 de abril de 2022, se reitera la solicitud de reintegro de los subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencias médicas del año 2020 del personal de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, sin obtener respuesta. Luego, mediante oficio ordinario N°15660 de fecha 19 de abril de 2023, se informa al municipio la posibilidad de concretar el pago mediante un convenio instando a presentar una propuesta de pago, lo que finalmente, se reitera mediante el oficio ordinario N°151973 de 08 de diciembre de 2025.

6) Que, mediante oficio ordinario N°333 de 30 de mayo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún solicita la reapertura del proceso de rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2024, con el fin de realizar una nueva revisión que permita determinar una eventual rebaja en el monto final a transferir por concepto de devolución de recursos no utilizados durante dicho periodo; solicitud que es acogida por JUNJI, excepcionalmente y por única vez, mediante el oficio ordinario N°151145 de 26 de junio de 2025 señalando que, si bien los gastos que se pretenden rendir corresponden al año 2024, y conforme a lo indicado por la normativa debiesen ser rechazados, es relevante para el servicio verificar que los fondos que se transfieren sean efectivamente utilizados en los fines para los cuales fueron entregados, a fin de evitar un uso indebido de tales recursos. Finalmente, mediante el oficio ordinario N°1606 de 10 de octubre de 2025, corregido por el oficio N°15700 de 27 de octubre del mismo año, se establece que el monto adeudado por devolución de recursos no utilizados durante el año 2024 es de \$17.613.239.

7) Que, a través de Oficio Ordinario N°803 de fecha 29 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún, en atención a la deuda de \$60.779.779 (sesenta millones setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos), solicita la autorización para establecer un Convenio de Pago, proponiendo para ello el siguiente plan de pago:

- Primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2026.
- Segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 27 de febrero de 2026.
- Tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2026.
- Cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2026.
- Quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de mayo de 2026.
- Sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2026.
- Séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2026.
- Octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2026.
- Novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026.
- Décima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de octubre de 2026.

- Décima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2026.
- Décima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2026.
- Décima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de enero de 2027.
- Décima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 26 de febrero de 2027.
- Décima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2027.
- Décima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2027.
- Décima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2027.
- Décima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2027.
- Décima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de julio de 2027.
- Vigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de agosto de 2027.
- Vigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027.
- Vigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de octubre de 2027.
- Vigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2027.
- Vigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2027.
- Vigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2028.
- Vigésima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de febrero de 2028.
- Vigésima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.
- Vigésima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 28 de abril de 2028.
- Vigésima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.
- Trigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2028.
- Trigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2028.
- Trigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2028).
- Trigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de septiembre de 2028.
- Trigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de octubre de 2028.
- Trigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2028.
- Trigésima sexta y final por la suma de \$1.688.334 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos), con vencimiento el día 04 de diciembre de 2028.

8) Que, a raíz de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Oficio Ord. N°015/067, de fecha 09 de julio de 2018, sobre lineamientos para el cobro de saldos insolutos por transferencia de fondos a entidades administradoras Vía Transferencia de Fondos, incluidas las transferencias realizadas por

concepto de la Ley N°20.905, y el Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/1289, de 06 de noviembre de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, se suscribió entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Colbún, un convenio de pago de fecha 21 de enero de 2026.

9) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de acuerdo al monto del convenio se requiere para su celebración el acuerdo del Concejo Municipal, cuerpo colegiado que, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2025, por acuerdo N°289, aprobó la suscripción del presente convenio, como fuera informado por el Secretario Municipal mediante su Ord. N°307 de la misma fecha.

10) Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE convenio de pago relativo al reintegro pendiente de fondos del año 2017, 2020 y 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI -, con fecha 21 de enero de 2026, el cual se entenderá formar parte integrante de este Decreto, quedando adjunto al mismo.

2.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para este año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

PPMO/LPT/AUR/OEV/MEW/mvv.-
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Coordinadora Cierre DAEM.
3. Secretaría Municipal.
4. Archivo Oficina de Partes
5. Archivo Dirección de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO RELATIVO AL REINTEGRO PENDIENTE DE FONDOS DEL AÑO 2017, 2020 y 2024, SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, CON FECHA 21 DE ENERO DE 2026.

TALCA.

VISTOS: La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°36 de 2024, que fija nomas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.796 de Presupuesto del sector público del año 2025; Decreto N° 67 de 2010, modificado por el Decreto N°5 de 2013, Decreto N°61 de 2014, Decreto N°487 de 2015, y Decreto N° 78 de 2020, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°015/1289, de 06 de noviembre de 2025, que deja sin efecto resolución exenta N° 0406, de 13 de mayo de 2024 y sus modificaciones posteriores y aprueba nuevo "manual del programa de transferencia de fondos 2025", de la Junta Nacional De Jardines Infantiles; la Resolución Exenta RA N°110790/1472/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, que Modifica Resolución Exenta RA N°110790/72/2025 de 15 de enero de 2025 que establece orden de subrogación del Director Regional del Maule y la Resolución N°015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI en funcionarios que indica; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°17.301, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponde crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles, y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis del mismo cuerpo legal.

2. Que, el Decreto Supremo N°1.574, del Ministerio de Educación, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301, establece en su artículo 3 que *"La junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles: 1° Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles, que administrará por sí misma. 2° Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fines de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar (...)."*

3. Que, actualmente la JUNJI mantiene convenios vigentes con la Ilustre Municipalidad de Colbún, en adelante también "la Municipalidad o el Municipio", en virtud de los cuales, este servicio transfiere mensualmente fondos al Municipio, para que éste realice la administración de seis establecimientos educacionales de primera infancia.

4. Que, el dictamen N°59203 del año 2016 la Contraloría General de la República, señala que la JUNJI debe aceptar el gasto por concepto de licencias médicas de las trabajadoras de los jardines infantiles VTF y a su vez, las entidades edilicias deberán restituir a JUNJI los montos recuperados por concepto de subsidios de incapacidad laboral de los organismos de salud que correspondan. Por ello y mediante reiterados oficios (ordinario N°151558 de 07 de noviembre de 2017, ordinario N°151325 de 05 de septiembre de 2019 y ordinario N°150703 de 25 de mayo de 2021) se solicita a la Municipalidad de Colbún restituir los fondos recuperados por concepto de subsidio de incapacidad laboral de

MLUS LSHD MJPU EAZF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://verificar.firma.gob.cl/validador/4RW1N115>

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

aquellas funcionarias de jardines infantiles VTF que gozaban de licencia médica y cuyo costo de su remuneración fue rendido en las respectivas rendiciones de cuentas y aceptado dicho gasto por esta Institución, durante el año 2017.

5. Que, mediante el citado oficio ordinario N°150703 de fecha 25 de mayo de 2021 se establece que el monto a restituir por concepto de montos recuperados por subsidio de incapacidad laboral es \$28.960.314 (veintiocho millones novecientos sesenta mil trescientos catorce pesos), y si bien el municipio propuso en dicho momento un convenio de pago para responder a la deuda, en virtud del dictamen E58926/2020 de la Contraloría General de la República, se indicó que JUNJI no contaba con facultades para aceptarlo. Posteriormente, mediante oficio ordinario N°15504 de 04 de abril de 2022 se reitera nuevamente al municipio la solicitud de pago, y, más tarde, mediante oficio ordinario N°15662 de fecha 19 de abril de 2023 se comunica al la entidad administradora que se reabre la posibilidad de pagar mediante convenio de pago, por lo que se insta a presentar propuesta, sin embargo, no existe respuesta por parte de la Municipalidad, por lo que se envía un nuevo oficio ordinario, N°151932 de 25 de noviembre de 2025, reiterando la solicitud.

6. Que, asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de oficio ordinario N°151061 de 20 de agosto de 2021, solicita reintegrar subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencia médicas del personal de los jardines infantiles VTF administrados por la Ilustre Municipalidad de Colbún, correspondiente al año 2020, por un monto estimado de \$14.206.226 (catorce millones doscientos seis mil doscientos veintiséis pesos), lo que fue reiterado mediante el oficio ordinario N°151650 de fecha 02 de diciembre de 2021. Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe oficio ordinario N°926, por el cual el municipio confirma el monto informado y propone un convenio de pago, sin embargo, con fecha 21 de enero de 2022, JUNJI responde señalando que no cuenta con facultades para aceptar dicho convenio debiendo ser pagado el monto en su totalidad.

7. Posteriormente mediante oficio ordinario N°15495 de fecha 04 de abril de 2022, se reitera la solicitud de reintegro de los subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencias médicas del año 2020 del personal de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, sin obtener respuesta. Luego, mediante oficio ordinario N°15660 de fecha 19 de abril de 2023, se informa al municipio la posibilidad de concretar el pago mediante un convenio instando a presentar una propuesta de pago, lo que finalmente, se reitera mediante el oficio ordinario N°151973 de 08 de diciembre de 2025.

8. Que, mediante oficio ordinario N°333 de 30 de mayo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún solicita la reapertura del proceso de rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2024, con el fin de realizar una nueva revisión que permita determinar una eventual rebaja en el monto final a transferir por concepto de devolución de recursos no utilizados durante dicho periodo; solicitud que es acogida por JUNJI, excepcionalmente y por única vez, mediante el oficio ordinario N°151145 de 26 de junio de 2025 señalando que, si bien los gastos que se pretenden rendir corresponden al año 2024, y conforme a lo indicado por la normativa debiesen ser rechazados, es relevante para el servicio verificar que los fondos que se transfieren sean efectivamente utilizados en los fines para los cuales fueron entregados, a fin de evitar un uso indebido de tales recursos. Finalmente, mediante el oficio ordinario N°1606 de 10 de octubre de 2025, corregido por el oficio N°15700 de 27 de octubre del mismo año, se establece que el monto adeudado por devolución de recursos no utilizados durante el año 2024 es de \$17.613.239.

9. Que, a través de Oficio Ordinario N°803 de fecha 29 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún, en atención a la deuda de \$60.779.779 (sesenta millones setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos), solicita la autorización para establecer un Convenio de Pago, proponiendo para ello el siguiente plan de pago:

Primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2026.

Segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 27 de febrero de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

www.junji.cl

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://verificador.cl/verificador/4RWJ18115>

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

Tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2026.

Cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2026.

Quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de mayo de 2026.

Sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2026.

Séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2026.

Octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2026.

Novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026.

Décima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de octubre de 2026.

Décima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2026.

Décima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2026.

Décima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de enero de 2027.

Décima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 26 de febrero de 2027.

Décima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2027.

Décima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2027.

Décima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2027.

Décima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2027.

Décima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de julio de 2027.

Vigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de agosto de 2027.

Vigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027.

Vigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de octubre de 2027.

Vigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2027.

Vigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2027.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

junji.ci

La integridad y autenticidad de este documento ingresa al siguiente link:

robustidad: 4RWT18116

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

Vigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2028.

Vigésima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de febrero de 2028.

Vigésima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.

Vigésima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 28 de abril de 2028.

Vigésima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.

Trigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2028.

Trigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2028.

Trigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2028.

Trigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de septiembre de 2028.

Trigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de octubre de 2028.

Trigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2028.

Trigésima sexta y final por la suma de \$1.688.334 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos), con vencimiento el día 04 de diciembre de 2028.

10. Que, a raíz de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Oficio Ord. N°015/067, de fecha 09 de julio de 2018, sobre lineamientos para el cobro de saldos insolutos por transferencia de fondos a entidades administradoras Vía Transferencia de Fondos, incluidas las transferencias realizadas por concepto de la Ley N°20.905, y el Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/1289, de 06 de noviembre de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, se suscribió entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Colbún, un convenio de pago de fecha 21 de enero de 2026.

11. Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE convenio de pago suscrito con fecha 21 de enero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que es del siguiente tenor:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://verificar.gob.cl/validador/4RW7N115>

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

CONVENIO DE PAGO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En la ciudad de Talca, a 21 de enero de 2026, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2, representada legalmente por su Director Regional (S), don **GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES**, RUT N° 17.155.408-K, ambos domiciliados en Calle uno Norte N°541, Oficina 201, Edificio Leones, ciudad de Talca, región del Maule, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, RUT N° 69.130.500-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSSES**, RUT N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Calle Adolfo Novoa 419, comuna de Colbún, región del Maule, en adelante también "la Entidad Administradora" o "el Municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, actualmente la Junta Nacional de Jardines Infantiles mantiene vigentes seis convenios con la Ilustre Municipalidad de Colbún, en virtud de los cuales, JUNJI transfiere mensualmente al municipio Fondos de Operaciones, Homologación y Carrera Docente para que este realice la administración de los establecimientos educacionales de primera infancia que se individualizan a continuación:

CÓDIGO JUNJI	NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL
7402002	Gotitas de Amor
7402003	Mis primeros pasos
7402004	Capullitos de Amor
7402005	Sonrisitas de Ángel
7402012	Licanrayen
7402016	Sol y Estrellitas

SEGUNDO: Que, el Dictamen N°59203 del año 2016 la Contraloría General de la República, señala que la JUNJI debe aceptar el gasto por concepto de licencias médicas de las trabajadoras de los jardines infantiles VTF y a su vez, las entidades edilicias deberán restituir a JUNJI los montos recuperados por concepto de subsidios de incapacidad laboral de los organismos de salud que correspondan. En virtud de ello y mediante reiterados oficios, a saber, oficio ordinario N°151558 del 07 de noviembre de 2017, oficio ordinario N°151325 de fecha 05 de septiembre de 2019 y oficio ordinario N°150703 de fecha 25 de mayo de 2021, se solicita a la Municipalidad de Colbún restituir los fondos recuperados por concepto de subsidio de incapacidad laboral de aquellas funcionarias de jardines infantiles VTF que gozaban de licencia médica y cuyo costo de su remuneración fue rendido en las respectivas rendiciones de cuentas y aceptado dicho gasto por esta Institución, durante el año 2017.

TERCERO: Que, mediante el citado oficio ordinario N°150703 de fecha 25 de mayo de 2021 se establece que el monto a restituir por concepto de montos recuperados por subsidio de incapacidad laboral corresponde a \$28.960.314 (veintiocho millones novecientos sesenta mil trescientos catorce pesos), y si bien el municipio propuso en dicho momento un convenio de pago para responder a la deuda, en virtud del dictamen E58926/2020 de la Contraloría General de la República, se indicó que JUNJI no contaba con facultades para aceptarlo. Posteriormente, mediante oficio ordinario N°15504 de fecha 04 de abril de 2022 se reitera nuevamente al municipio la solicitud de pago, y, más tarde, mediante oficio ordinario N°15662 de fecha 19 de abril de 2023 se comunica al la entidad administradora que se reabre la posibilidad de pagar mediante convenio de pago, por lo que se insta a presentar propuesta, sin embargo, no existe



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

junji.cl

para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://verificador.gob.cl/validador/4RW/TN115

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

respuesta por parte de la Municipalidad, por lo que se envía un nuevo oficio ordinario, N°151932 de 25 de noviembre de 2025, reiterando la solicitud.

CUARTO: Que, asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de oficio ordinario N°151061 de fecha 20 de agosto de 2021, solicita reintegrar subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencia médicas del personal de los jardines infantiles VTF administrados por la Ilustre Municipalidad de Colbún, correspondiente al año 2020, por un monto estimado de \$14.206.226 (catorce millones doscientos seis mil doscientos veintiséis pesos), lo que fue reiterado mediante el oficio ordinario N°151650 de fecha 02 de diciembre de 2021. Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe oficio ordinario N°926, por el cual el municipio confirma el monto informado y propone un convenio de pago, sin embargo, con fecha 21 de enero de 2022, JUNJI responde señalando que no cuentas con facultades para aceptar dicho convenio debiendo ser pagado el monto en su totalidad.

Posteriormente mediante oficio ordinario N°15495 de fecha 04 de abril de 2022, se reitera la solicitud de reintegro de los subsidios de incapacidad laboral recuperados por concepto de licencias médicas del año 2020 del personal de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, sin obtener respuesta. Luego, mediante oficio ordinario N°15660 de fecha 19 de abril de 2023, se informa al municipio la posibilidad de concretar el pago mediante un convenio instando a presentar una propuesta de pago, lo que finalmente, se reitera mediante el oficio ordinario N°151973 de 08 de diciembre de 2025.

QUINTO: Que, mediante oficio ordinario N°333 de 30 de mayo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún solicita la reapertura del proceso de rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2024, con el fin de realizar una nueva revisión que permita determinar una eventual rebaja en el monto final a transferir por concepto de devolución de recursos no utilizados durante dicho periodo; solicitud que es acogida por JUNJI, excepcionalmente y por única vez, mediante el oficio ordinario N°151145 de 26 de junio de 2025 señalando que, si bien los gastos que se pretenden rendir corresponden al año 2024, y conforme a lo indicado por la normativa debiesen ser rechazados, es relevante para el servicio verificar que los fondos que se transfieren sean efectivamente utilizados en los fines para los cuales fueron entregados, a fin de evitar un uso indebido de tales recursos. Finalmente, mediante el oficio ordinario N°1606 de 10 de octubre de 2025, corregido por el oficio N°15700 de 27 de octubre del mismo año, se establece que el monto adeudado por devolución de recursos no utilizados durante el año 2024 es de \$17.613.239.

SEXTO: Que, mediante el oficio ordinario N°803 de fecha 29 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Colbún acepta la realización de un convenio de pago, por lo que entrega la siguiente propuesta de reintegro de fondos por los conceptos indicados en las cláusulas anteriores:

N° DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	DEUDA SIL 2017	DEUDA SIL 2020	RECURSOS NO UTILIZADOS REND. 2024	MONTO TOTAL A REINTEGRAR POR MES
1	30-01-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
2	27-02-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
3	31-03-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
4	30-04-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
5	29-05-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
6	30-06-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
7	31-07-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
8	31-08-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
9	30-09-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
10	30-10-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
11	30-11-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
12	30-12-2026	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
13	29-01-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
14	26-02-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
15	31-03-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
16	30-04-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
17	31-05-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
18	30-06-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
19	30-07-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

junji.cl

https://www.dado.gub.cl/4RW7/N115

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

20	31-08-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
21	30-09-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
22	29-10-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
23	30-11-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
24	30-12-2027	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
25	31-01-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
26	29-02-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
27	31-03-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
28	28-04-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
29	31-05-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
30	30-06-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
31	31-07-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
32	31-08-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
33	29-09-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
34	31-10-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
35	30-11-2028	\$ 804.453	\$ 394.617	\$ 489.257	\$ 1.688.327
36	04-12-2028	\$ 804.459	\$ 394.631	\$ 489.244	\$ 1.688.334
TOTALES		\$28.960.314	\$14.206.226	\$17.613.239	\$60.779.779

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colbún se compromete a realizar el pago de la suma de dinero ascendente a **\$60.779.779** (sesenta millones setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos), correspondiente al reintegro de deuda por montos recuperados por concepto de subsidios de incapacidad laboral correspondiente a los años 2017 y 2020 y a reintegro de recursos no utilizados durante el año 2024, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en treinta y seis (36) cuotas, cuyo detalle es el siguiente:

Primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2026.

Segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 27 de febrero de 2026.

Tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2026.

Cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2026.

Quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de mayo de 2026.

Sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2026.

Séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2026.

Octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2026.

Novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026.

Décima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de octubre de 2026.

Décima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2026.

Décima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://verificar.firma.gob.cl/verificar/44RYW1N8115>

**CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE**

Décima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de enero de 2027.

Décima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 26 de febrero de 2027.

Décima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de marzo de 2027.

Décima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de abril de 2027.

Décima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2027.

Décima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2027.

Décima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de julio de 2027.

Vigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de agosto de 2027.

Vigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027.

Vigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de octubre de 2027.

Vigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2027.

Vigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de diciembre de 2027.

Vigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de enero de 2028.

Vigésima sexta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de febrero de 2028.

Vigésima séptima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.

Vigésima octava cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 28 de abril de 2028.

Vigésima novena cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de mayo de 2028.

Trigésima cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de junio de 2028.

Trigésima primera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de julio de 2028.

Trigésima segunda cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de agosto de 2028.

Trigésima tercera cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 29 de septiembre de 2028.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

junji.cl

cop.cesconduc.org/HRV/T/115

CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE

Trigésima cuarta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 31 de octubre de 2028.

Trigésima quinta cuota por la suma de \$1.688.327 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2028.

Trigésima sexta y final por la suma de \$1.688.334 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos), con vencimiento el día 04 de diciembre de 2028.

OCTAVO: La Municipalidad de Colbún conforme al artículo 26 de la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se compromete a realizar los pagos de las cuotas directamente a Tesorería General de la República, debiendo informar a la Dirección Regional de JUNJI Región del Maule, los datos de la transferencia efectuada.

NOVENO: Que, el no pago de las cuotas en el plazo estipulado, dará derecho a la JUNJI a no realizar la transferencia de fondos del mes que corresponda a la Ilustre Municipalidad de Colbún, y a revisar la continuidad de los convenios suscritos indicados en la cláusula primera. Adicionalmente, la mora por más de 30 días corridos en el pago de una o más cuotas en que se divide la obligación, facultará a la JUNJI para hacer judicialmente exigible -como si fuera de plazo vencido, y sin obligación de protesto-, el monto total del saldo que se adeude a esa fecha, el que devengará, desde la mora y a título de interés penal, el interés máximo convencional bancario para créditos no reajustables de más de noventa días, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 18.010, en lo que fuera aplicable.

DÉCIMO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don GERARDO ANDRÉS MÉNDEZ CANALES, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/808 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y en la Resolución Exenta RA N°110790/1472/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, que Modifica Resolución Exenta RA N°110790/72/2025 de 15 de enero de 2025 que establece orden de subrogación del Director Regional del Maul, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, la personería de don PEDRO PABLO MUÑOZ OSSES, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún, para representar a dicha entidad, consta en el acta de instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2024, en la que se leyó la sentencia del Tribunal Electoral Regional, de fecha 25 de noviembre de 2024, en la que se le proclama como Alcalde de la comuna de Colbún y se le toma el juramento respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman. Hay firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Gerardo Andrés Méndez Canales
Director Regional (s)
Fecha: 29-01-2026 16:45 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Maule

Distribución:
Municipalidad de Colbún
Subdirección de Recursos financieros
Subdirección de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

MLUS LSHD MJPU EAZF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

junji.ci

id: gov:chile:doc:14R/WTN115

CONSTRUYENDO
DESDE LA NIÑEZ EL
PRESENTE DE CHILE



Concejo Municipal

ORD.: 307 /

ANT.: Décima Tercera Sesión
Extraordinaria del Honorable
Concejo Municipal, realizada el 29
de diciembre de 2025.

MAT.: Comunica Acuerdo de Concejo que
aprueba Suscripción de Convenio
que indica.-

COLBUN, 29 de diciembre de 2025.-

DE : **SR. LUIS PINTO TRONCOSO**
SECRETARIO MUNICIPAL.

A : **SRA. MARÍA FRANCISCA ILABACA VIEDMA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

1. Informo a Ud., que el Honorable Concejo Municipal, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, realizada el lunes 29 de diciembre de 2025, por acuerdo **N°269**, aprobó la suscripción del Convenio de Pago para reintegrar Fondos JUNJI, en cumplimiento con lo establecido mediante el artículo 65 letra J de la Ley N°18.695.
2. Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



Firmado por:
Luis Hernán Pinto Troncoso
Secretario Municipal
Fecha: 29-12-2025 16:25 CLT
Secretaría Municipal - Municipalidad
de Colbun

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

LPT/faa

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Secretaría Municipal.

